



Región de Murcia

INSTRUCCIÓN de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 17 de abril de 2007, por la que se dictan las normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.

BORM 15 Mayo 2007

Mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007 (LRM 2007, 172), se reguló el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto.

Como se señala en la propia introducción de la Orden, se optó en la misma por abordar aquellos extremos que se consideraban imprescindibles en relación con los proyectos de gasto, «al tiempo que se habilita a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias sobre aquellas materias específicas que considere conveniente desarrollar a través de una norma de menor rango cuya adaptación a la práctica resulta más ágil y flexible», habilitación recogida expresamente en la Disposición Final Primera de la misma Orden.

Por su parte, los artículos 11, 12 y 14 de la citada Norma no regulaban de forma pormenorizada las reglas procesales correspondientes al alta y modificación de proyectos durante la fase de ejecución del Presupuesto, así como el alta de subproyectos, remitiéndose genéricamente al «procedimiento que se establezca al efecto en la normativa que se dicte en desarrollo de la presente Orden», quedando, por tanto, pospuesta dicha concreción a lo que se determinase en una ulterior norma, siendo precisamente éste el objeto de la Instrucción que ahora se aprueba.

En consecuencia, y en uso de la habilitación establecida en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, resuelvo dictar la siguiente, Instrucción:

1. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto dictar las normas y establecer los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto.

2. Disposiciones comunes a los procedimientos de gestión de proyectos y subproyectos de gasto

1. La gestión de los proyectos de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria se llevará a cabo respetando en todo caso el cumplimiento de las igualdades básicas siguientes:

a) Identidad entre anualidad y partidas de gasto:

-Anualidad del proyecto = j importe de partida/s de gasto

b) Relación entre anualidad y estructura de financiación:

- Anualidad = Fondos Propios Libres + Gasto elegible del proyecto
- Gasto elegible = Fondos Propios Afectados + Financiación Externa
- Financiación externa = Gasto elegible × (% de cofinanciación)

(El % de cofinanciación lo lleva asignado la fuente de financiación).

2. La remisión telemática a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de los modelos establecidos en la presente Instrucción se efectuará exclusivamente por aquellos usuarios que previamente hayan sido autorizados en cada Consejería u Organismo Autónomo.

3. Los modelos a los que se refiere el punto anterior y que se relacionan en los distintos Anexos de esta Instrucción se encontrarán disponibles para su descarga en el apartado reservado a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas dentro de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda alojada en la intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichos modelos serán remitidos por los usuarios a los que se ha hecho referencia en el punto anterior mediante correo electrónico a la dirección que se indique en cada momento en la mencionada página web.

4. En todo caso, una vez remitidos los correspondientes modelos, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto; y, en caso afirmativo, procederá a dar de alta, modificar el proyecto, o dar de alta el subproyecto, según se trate, y lo comunicará al centro gestor solicitante.

3.Procedimiento de alta de proyectos durante la fase de ejecución presupuestaria

1. El procedimiento a que se refiere el artículo 11.3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, consistirá en la cumplimentación de los modelos establecidos en el Anexo I de esta Instrucción por parte de los centros gestores que deseen dar de alta nuevos proyectos y su remisión telemática a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas. En este supuesto, no deberá indicarse el código del proyecto cuyo alta se solicita.

2. En el procedimiento de alta de proyectos de gasto deberá distinguirse entre:

a) Aquellas altas cuya dotación requiere una modificación de crédito, debiendo realizarse con carácter previo a la tramitación de un expediente de modificación de crédito.

b) Las altas que no implican tal modificación, siendo necesario en este caso aportar la información correspondiente al origen de los recursos para el nuevo proyecto, que procederán de la minoración de otros proyectos.

4.Procedimiento de modificación de proyectos durante la fase de ejecución presupuestaria

El procedimiento a que se refiere el artículo 12.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, consistirá en la cumplimentación de los modelos establecidos en el Anexo II de esta Instrucción por parte de los centros gestores que deseen modificar proyectos y su remisión telemática a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

5. Procedimiento de alta de subproyectos durante la fase de ejecución presupuestaria

El procedimiento a que se refiere el artículo 14.4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, consistirá en la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo III de esta Instrucción por parte de los centros gestores que deseen dar de alta nuevos subproyectos y su remisión telemática a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de abril de 2007.-La Directora General de Presupuestos y Finanzas, Isabel Martínez Conesa.



ANEXO I
ALTA DE PROYECTOS DE GASTO

1.1. ALTA DE PROYECTOS A FINANCIAR CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

DATOS GENERALES

CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			
FECHA INICIO		TIPO DE PROYECTO	
FECHA FIN			

<p>DATOS RELATIVOS A PARTIDAS DE GASTO DEL PROYECTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PARTIDAS DE GASTO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">PARTIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </tbody> </table>	PARTIDAS DE GASTO	PARTIDA						<p>INFORMACIÓN TERRITORIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">MUNICIPIOS DEL PROYECTO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">CÓDIGO</th> <th style="text-align: center;">MUNICIPIO</th> <th style="text-align: center;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIOS DEL PROYECTO			CÓDIGO	MUNICIPIO	%												
PARTIDAS DE GASTO																										
PARTIDA																										
MUNICIPIOS DEL PROYECTO																										
CÓDIGO	MUNICIPIO	%																								

MEMORIA DEL PROYECTO

1.2. ALTA DE PROYECTOS QUE NO REQUIERE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO A DAR DE ALTA

CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			
FECHA INICIO		TIPO DE PROYECTO	
FECHA FIN			

DATOS RELATIVOS A PARTIDAS DE GASTO DEL PROYECTO

PARTIDAS DE GASTO	
PARTIDA	IMPORTE

INFORMACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIOS DEL PROYECTO		
CÓDIGO	MUNICIPIO	%

ASIGNACIÓN DE GASTO ELEGIBLE AL PROYECTO⁽¹⁾

GASTO ELEGIBLE
IMPORTE

MEMORIA DEL PROYECTO

ORIGEN DE RECURSOS (DATOS RELATIVOS A PROYECTOS A MINORAR)

PARTIDAS DE GASTO ⁽²⁾			GASTO ELEGIBLE ⁽³⁾	
PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE A MINORAR	PROYECTO	IMPORTE A MINORAR

(1) Sólo deberá asignarse gasto elegible al proyecto a dar de alta cuando éste cuente con financiación externa. En tal caso, la fuente de financiación que se asociará al mismo será siempre la del proyecto(s) de origen.

El cambio de la fuente de financiación del proyecto de destino respecto a la asociada en el proyecto de origen requerirá que se cumpla, previa o posteriormente, una ficha de modificación en la financiación del proyecto de origen o de destino.

(2) En todo caso: $\sum \text{Minoraciones de todas las partidas gasto de los proyectos de origen} = \text{Dotación total del proyecto a crear}$

(3) El importe a minorar de gasto elegible será igual a cero cuando el proyecto de origen no cuente con financiación externa o bien, cuando la modificación no afecte a dicha financiación externa, es decir, cuando se trasladen únicamente fondos propios.

En todo caso: $\sum \text{Minoraciones del gasto elegible de los proyectos de origen} = \text{Gasto elegible del proyecto a crear}$

A N E X O II
MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

2.1 MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE UN PROYECTO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO A MODIFICAR

CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			

DATOS A MODIFICAR

	CENTRO GESTOR
DENOMINACIÓN	
FECHA FIN	

INFORMACION TERRITORIAL

MUNICIPIOS DEL PROYECTO		
CÓDIGO	MUNICIPIO	%

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.2 HABILITACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A PROYECTOS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO			
CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			

PARTIDAS DE GASTOS A HABILITAR EN EL PROYECTO								
<table border="1"><thead><tr><th>PARTIDA DE GASTOS</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td> </td></tr></tbody></table>	PARTIDA DE GASTOS							
PARTIDA DE GASTOS								

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.3 MODIFICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS⁽¹⁾.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO GESTOR

MODIFICACIONES EN EL GASTO ELEGIBLE Y LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

GASTO ELEGIBLE ⁽²⁾		MODIFICACIÓN/ ASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN ⁽³⁾			
CÓDIGO DE PROYECTO	GASTO ELEGIBLE (+/-)	CÓDIGO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

DESASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN ⁽⁴⁾			
CÓDIGO DE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

(1) Esta ficha se cumplimentará cuando cambie la estructura de financiación de uno o varios proyectos sin variar su importe total.

(2) Las modificaciones en la cuantía del gasto elegible del proyecto se producirán por las siguientes causas:

- o (+) Aumento de gasto elegible: Será posible cuando el proyecto tenga fondos propios libres suficientes, es decir, cuando la Anualidad > Gasto elegible. Se recuerda que el gasto elegible nunca puede ser superior a la anualidad. Un aumento del gasto elegible implica, si la fuente de financiación no se altera, un incremento de la financiación externa y, en su caso, de los fondos propios afectados del proyecto, y una disminución de los fondos propios libres.
- o (-) Disminución del gasto elegible: Supone, si la fuente de financiación no se altera, una disminución de la financiación externa y, en su caso, de los fondos propios afectados del proyecto, y un aumento de los fondos propios libres.

(3) Se solicitará cuando se trate de modificar las fechas de aplicación de una fuente de financiación ya asignada al proyecto, o bien cuando se pretenda asignar una nueva fuente de financiación a dicho proyecto.

(4) Se solicitará cuando un proyecto deje de estar financiado por una fuente previamente asignada. Para ello, se indicará la fecha de finalización de la asignación de la fuente de financiación al proyecto.

2.4 MODIFICACIONES CUANTITATIVAS DE PROYECTOS⁽¹⁾.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS QUE SE INCREMENTAN (DESTINO DE RECURSOS)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO GESTOR

PROYECTOS QUE SE MINORAN (ORIGEN DE RECURSOS)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO GESTOR

PROYECTOS DESTINO DE RECURSOS. VARIACIONES DE GASTO ELEGIBLE Y DE PARTIDAS

PARTIDAS DE GASTO			GASTO ELEGIBLE ⁽²⁾	
PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE A INCREMENTAR	PROYECTO	IMPORTE A INCREMENTAR

PROYECTOS ORIGEN DE RECURSOS . VARIACIONES DE GASTO ELEGIBLE Y DE PARTIDAS

PARTIDAS DE GASTO			GASTO ELEGIBLE ⁽³⁾	
PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE A MINORAR	PROYECTO	IMPORTE A MINORAR

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

(1) Esta ficha se cumplimentará cuando se altere el importe total de uno o varios proyectos, y el origen de recursos sea la modificación del importe de otro u otros proyectos.

Las modificaciones cuantitativas en ningún caso podrán alterar la estructura de financiación de los proyectos afectados. Si se estimara necesario alterar la estructura de financiación de los proyectos de origen y/o destino, deberá tramitarse, previamente a esta modificación, una solicitud de modificación en la estructura de financiación de proyectos.

En todo caso, la suma de las disminuciones en la anualidad, partida presupuestaria y gasto elegible en los proyectos de origen serán iguales, respectivamente, a la suma de los correspondientes aumentos de los proyectos de destino.

(2) El importe a incrementar de gasto elegible será igual a cero cuando los proyectos de destino no cuenten con financiación externa o bien, cuando la modificación no afecte a dicha financiación externa, es decir, cuando se trasladen únicamente fondos propios. En todo caso:

$$\sum \text{Incrementos del gasto elegible de los proyectos de destino} = \sum \text{Minoraciones del gasto elegible de los proyectos de origen}$$

(3) El importe a minorar de gasto elegible será igual a cero cuando los proyectos de origen no cuenten con financiación externa o bien, cuando la modificación no afecte a dicha financiación externa, es decir, cuando se trasladen únicamente fondos propios.

2.5 MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES FUTURAS DE UN PROYECTO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO

CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			

ANUALIDADES FUTURAS

ANUALIDAD	NUEVO IMPORTE

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A N E X O I I I
ALTA DE SUBPROYECTOS DE GASTO

3. ALTA DE SUBPROYECTOS.

DATOS DEL PROYECTO			
CÓDIGO		CENTRO GESTOR	
DENOMINACIÓN			

DATOS DEL SUBPROYECTO	
CÓDIGO PROPUESTO ⁽¹⁾	
DENOMINACIÓN	

(1) En todo caso, el código del subproyecto estará formado por 12 dígitos, con arreglo a la siguiente estructura:

- a. Los 6 primeros dígitos corresponderán al código del proyecto del que dependen.
- b. Los 2 dígitos siguientes corresponderán a los 2 últimos dígitos del año en que se producirá la convocatoria de la ayuda o subvención, si se trata de subproyectos destinados a recoger gastos de esta naturaleza, o del año en que se inicia el expediente correspondiente, en otro caso.
- c. Los 4 últimos dígitos serán de libre configuración por el centro gestor. En ausencia de indicación expresa, se asignará un código secuencial.